



E- 100

Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 22 de diciembre de 1989.-

VISTO la Ley N° 23.550 y el Decreto N° 301/89, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del citado cuerpo legal encomienda al Instituto Nacional de Vitivinicultura la determinación y modificación del Derecho de Vinificación Anual.

Que es necesario reglamentar la mecánica de aplicación del Derecho de Vinificación Anual.

Que la no presentación del Formulario Censal N° 1787, presupone la no existencia física del viñedo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Serán titulares del Derecho de Vinificación Anual los propietarios de los viñedos que:

- a) Estén incluidos en el Catastro Vitícola del Organismo.
- b) Tengan existencia física real.
- c) No estén abandonados o erradicados y se encuentren en condiciones de producir.
- d) Hayan cumplimentado las Declaraciones Juradas respectivas.
- e) Hayan sido implantados con anterioridad a la puesta en vigencia de la Ley N° 23.550 o con posterioridad cuando se trate de viñedos de variedades finas.



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

2°.- El Derecho de Vinificación Anual tendrá validez interprovincial en la Vendimia para la cual se haya otorgado, caducando finalizada ésta.

3°.- El Derecho de Vinificación ANual podrá ser ejercido directamente por su titular o por el adquirente cuando haya sido transferido.

4°.- El Derecho de Vinificación Anual sólo podrá ser transferido total o parcialmente por el titular inscripto del mismo o persona debidamente autorizada y por única vez. Exceptúase de esta limitación, a las Cooperativas en exclusiva relación con sus asociados que elaboren vinos en ella. Al respecto la Cooperativa deberá acreditar la condición de asociado.

5°.- A los efectos del desbloqueo de vinos, sólo podrá renunciar al Derecho de Vinificación Anual, el titular del mismo que optare por la no vinificación total o parcial de sus uvas con derecho a vinificación de su viñedo inscripto y sea propietario de vino bloqueado por el Art. 17 de la Ley N° 23.550 al 1° de agosto de 1988.

6°.- Apruébase el uso de:

- a) Certificado de Derecho de Vinificación Anual.
- b) Certificado de Transferencia.
- c) Autorización de Desbloqueo de vinos bloqueados por la Ley N° 23.550.
- d) Padrones de Control: entrega, transferencia y/o renuncia, del Derecho de Vinificación Anual.

7°.- Apruébase los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII sobre normas e instrucciones para el uso de los Derechos de Vinificación Anual, que pasan a formar parte de la presente Resolución.

8°.- La falta de presentación de la Declaración Jurada Censal - Formulario N° 1787 dará lugar a la no emisión del Certificado del Derecho de Vinificación del viñedo de que se trate.

9°.- Los comprobantes de los Derechos de Vinificación Anual como así tam-



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

bién de las transferencias, deberán ser conservados por un término de CINCO (5) años en poder de los responsables de bodegas.

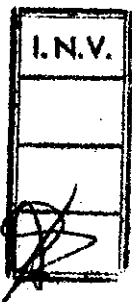
10.- Los Derechos de Vinificación Anual, deberán ser registrados al finalizar la elaboración de vinos en los plazos y forma que establezca oportunamente el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

11.- La demora, inexactitudes u omisiones a las obligaciones incluidas en esta Resolución harán pasibles a los inscriptos ante el Organismo de las sanciones previstas en el Artículo 24° inciso i) de la Ley N° 14.878.

12.- Derógase las Resoluciones Nros. C. 1/89, C. 70/89, C. 72/89, la parte final del Artículo 2° de la Resolución C. 52/89 que expresa lo siguiente: "Con referencia a los siniestros por helada y/o granizo, ocurridos en los años 1985 a 1988 inclusive, los productores que se vieron afectados deberán tramitar la ratificación de la certificación, en los Organismos provinciales competentes y acompañar dicha documentación a la nota-solicitud de reconsideración del "Derecho de Vinificación Anual" para la Vendimia 1990 hasta el día 30 de setiembre del corriente año", y la Disposición N° 339/89 ratificada por Resolución N° A. 1-C.D./89.

13.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.100



CARLOS MUÑOZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN B. MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR ROYANO
DIRECTOR CONSEJERO

JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

1.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL Y SU TRANSFERENCIA Y/O RENUNCIA.

1.1. OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

El Instituto Nacional de Vitivinicultura instrumentará el Derecho de Vinificación Anual, mediante un Certificado de Derecho de Vinificación Anual, emitido por el Organismo en papel de seguridad con sello del Instituto Nacional de Vitivinicultura código de seguridad y firma de la persona autorizada para tal fin.

1.2. ENTREGA DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

Para obtener la entrega del Derecho de Vinificación Anual el titular o persona autorizada con certificación de firma otorgada por Autoridad Competente deberá presentar la Declaración Jurada que acredite el cumplimiento con el V Censo Vitícola Nacional -Formulario 1787.

Asimismo deberá firmar el padrón de entrega del Derecho de Vinificación Anual y el recibo correspondiente.

Las autorizaciones quedarán archivadas en las Delegaciones junto al recibo de entrega del Derecho de Vinificación Anual. Cuando se trate de poderes registrados, deberá tomarse nota de los datos de inscripción.

2.- USO DEL CERTIFICADO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

USO DIRECTO POR SU TITULAR

2.1. ELABORACION DE LA TOTALIDAD DEL DERECHO DE VINIFICACION EN UN SOLO ESTABLECIMIENTO

En este caso el titular del Derecho de Vinificación Anual entregará el cupon correspondiente del Certificado al bodeguero, el que lo conservará en su poder como comprobante que avale la elaboración del vino.



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

2.2. ELABORACION DEL DERECHO DE VINIFICACION EN MAS DE UN ESTABLECIMIENTO

El titular del Derecho de Vinificación Anual, llenará un cupón correspondiente al Certificado por cada elaborador al que haga entrega de materia prima. Dicho cupón será entregado por el productor al elaborador, quien lo conservará en su poder como comprobante que avale la elaboración del vino.

2.3. En los dos casos anteriormente citados, el titular asentará la operación al dorso del Derecho de Vinificación Anual, en el casillero habilitado para tal fin, debiendo registrarse la firma y sello del establecimiento elaborador y del titular del Derecho de Vinificación Anual. Asimismo los cupones de entrega directa entregados a los bodegueros por los productores, deberán ser firmados por los mismos.

CERTIFICADO DERECHO DE VINIFICACION ANUAL PARA PROVINCIA DE MENDOZA.

IDENTIFICACION DEL VINEDO N° DE INSCRIPCION:

RAZON SOCIAL

UBICACION: PROVINCIA DPTO.:

LOCALIDAD

CALLE Y NUMERO Ha. m2.

SERIE DE PRODUCCION.	VINEDO NUEVO		
	Estimación	Promedio	Estimación
VARIETADES: 1985 1986 1987 1988 1989 PROMEDIO	Vdo.Nuevo		
GRUPO A:			
GRUPO B:			
GRUPO C:			

CALCULO DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL:	
PROMEDIO X	INDICE
GRUPO A:	TOTALES
GRUPO B:	
GRUPO C:	

FIRMA Y SELLO I.N.V.

DERECHO DE VINIFICACION (EN KG.)

EN LA FECHA RECIBI DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA - EL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL COSECHA 1990 CORRESPONDIENTE AL VINEDO N° A NOMBRE DE

. POR LA CANTIDAD DE KGS.

FIRMA Y SELLO EMPLEADO I.N.V.

QUE ENTREGA.

FIRMA DEL TITULAR O APODERADO

ACTUACION D.N.I.N°

Lugar Día-Mes-Año

Derecho de Vinif.-Año 1990 correspond. Vdo. N° XXXXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim.n° XXXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos. (en letras)

FIRMA DEL VIRATERO

Lugar Día-Mes-Año

Derecho de Vinif.-Año 1990 correspond. Vdo. N° XXXXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim.n° XXXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos (en letras)

FIRMA DEL VIRATERO

Lugar Día-Mes-Año

Derecho de Vinif.-Año 1990 correspond. Vdo. N° XXXXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim.n° XXXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos (en letras)

FIRMA DEL VIRATERO

Lugar Día-Mes-Año

Derecho de Vinif.-Año 1990 correspond. Vdo. N° XXXXXX

Razón Social

Para la elaboración en el establecim.n° XXXXXX

Razón Social

La cantidad de Kilos (en letras)

FIRMA DEL VIRATERO



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

1.- PADRONES DE CONTROL DE: EMISION, ENTREGA, TRANSFERENCIA Y/O RENUNCIA
DEL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

1.1. PADRONES

El Organismo emitirá los siguientes Padrones Numéricos de viñedos,
por jurisdicción:

- a) DE ENTREGA: A los efectos de registrar en los mismos la entrega del Derecho de Vinificación Anual.
- b) DE TRANSFERENCIAS Y/O RENUNCIAS: Para registrar todas las operaciones de transferencia y renunciaciones que efectúen los titulares de los viñedos inscriptos.

PADRON DE D.V.A. EMITIDOS PROVINCIA DE MENDOZA

DEPARTAMENTO : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX LOCALIDAD : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 SUPERFICIE DEL VIÑEDO: XXXXXXXXXXXXXXX

SERIE DE PRODUCCION (EN KG.)

GRUPO DE CULTIVO	PAZON SOCIAL	1985	1986	1987	1988	1989	PROMEDIO	DERECHO A VINIFICAR	FECHA DE ENTREGA	FIRMA - ACLARACION Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE QUIEN RETIRA EL D.V.A.
A	XXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
B	XXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TOTAL	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

[Handwritten signatures and initials]

PADRON DE D.V.A. EMITIDOS PROVINCIA SAN JUAN

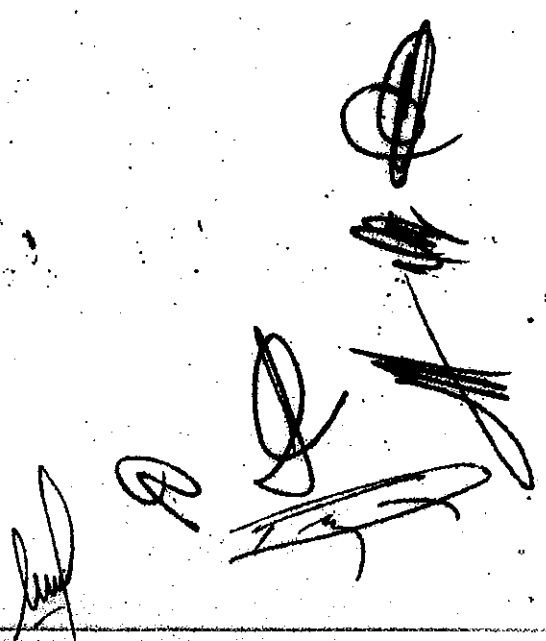
DEPARTAMENTO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LOCALIDAD: XXXXXXXXXXXXXXXX

SUPERFICIE VIPEDO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

_____ SERIE DE PRODUCCION (EN KG.) _____

NFO. DE VIPEDO	RAZON SOCIAL	1985	1986	1987	1988	1989	PROMEDIO	DERECHO A VINIFICAR	FECHA ENTREGA	FIRMA - ACLARACION Y D.N.I.
XXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DMI XXXXXXXXXXXXXXXX



PADRON DE TRANSFERENCIA Y RENUNCIA DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

NRO. DE INSCRIPCION: XXXXXXXXXXXX

RAZON SOCIAL: XXXXXXXXXXXXXXXX

SALDO DERECHO DE VINIFICACION: XXXXX

NRO. DE INSCRIP. ADQUIRENTE: XXXXXXXX

RAZON SOCIAL DEL ADQUIRENTE: XXXXXXXX

TRANSFERENCIA 1 RENUNCIA 2

TRANSFERENCIA 1 RENUNCIA 2

TRANSFERENCIA 1 RENUNCIA 2

TRANSFERENCIA 1 RENUNCIA 2

KILOS: XXXXXXXXXXXXX

..... Firma y Sello Firma del Titular
..... empleado que que transfriere o
..... autoriza renuncia

..... Firma y sello Firma del titular
..... empleado que que transfriere o
..... autoriza renuncia

..... Firma y Sello Firma del Titular
..... empleado que que transfriere o
..... autoriza renuncia

..... Firma y Sello Firma del Titular
..... empleado que que transfriere o
..... autoriza renuncia

1. TRANSFERENCIAS:

Quando el titular del Derecho de Vinificación Anual optare por transferir el mismo total o parcialmente, deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Concurrirá a la oficina jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura a efectos que el Organismo certifique la transferencia total o parcial del Derecho de Vinificación Anual.

b) De dicha transferencia se otorgará un certificado por Triplicado que estará numerado en forma correlativa por cada juego, los que tendrán el siguiente destino:

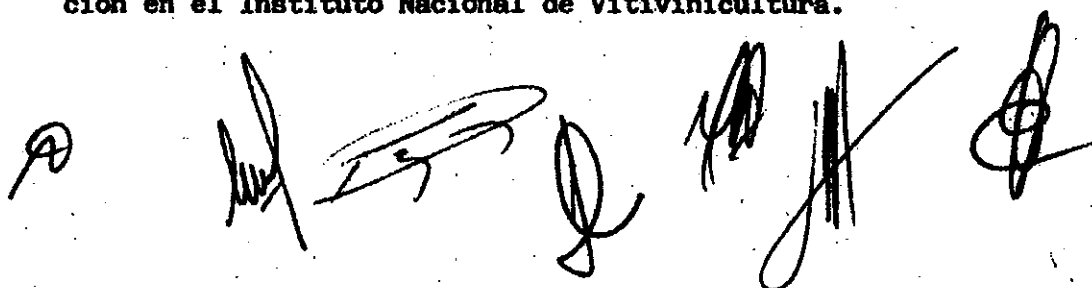
ORIGINAL - I.N.V.

DUPLICADO - BODEGA

TRIPPLICADO - TITULAR DEL VIÑEDO

El titular o persona autorizada debidamente deberá rubricar conjuntamente con el empleado que registra la transferencia, el padrón de transferencia del Organismo exhibiendo documento de identidad para ser registrado.

c) La transferencia no tendrá efecto alguno si no después de su inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.



CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

TRANSFERENCIA

PARCIAL

TOTAL

NRO. DE FOLIO
DEL PADRON DE
TRANSFERENCIA

FECHA

DIA MES AÑO

PROPIETARIO DEL VIÑEDO

Nº INSCRIPCION

APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:

ADQUIRENTE DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE VINIFICACION

Nº INSCRIPCION

APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:

TOTAL DE QUINTALES

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO
QUE AUTORIZA

FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO
D.N.I. Nº.....

DUPLICADO PARA EL BODEGUERO

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

N° DE FOLIO DEL PADRON DE TRANSFERENCIA	FECHA		
	DIA	MES	AÑO

TRANSFERENCIA

PARCIAL

TOTAL

PROPIETARIO DEL VIÑEDO
APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:

N° INSCRIPCION

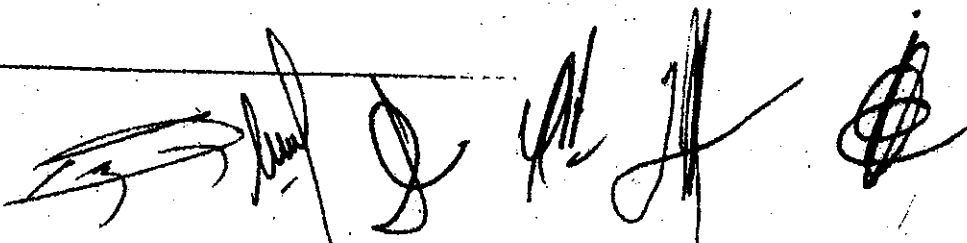
ADQUIRENTE DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE VINIFICACION
APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:

N° INSCRIPCION

TOTAL DE QUINTALES

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO
QUE AUTORIZA

FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO
D.N.I. N°

② 

FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIELO
D.N.I. N°

FIRMA Y SELLO DEL ENREADO
QUE AUTORIZA

[Handwritten signatures and scribbles]

TOTAL DE QUINIALES

ADQUIRENTE DEL CERTIFICADO DE DERECHO DE VINITACION
APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:

N° INSCRIPCION

PROPIETARIO DEL VIELO
APELLIDO Y NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:

N° INSCRIPCION

TRANSFERENCIA

TOTAL

PARCIAL

NMO. DE FOLIO			TRANSFERENCIA
DEL PADRON DE			
FECHA	DIA	MES	ANNO

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

ORIGINAL PARA EL I.N.V.



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

1. RENUNCIA A UTILIZAR EL DERECHO DE VINIFICACION ANUAL

El titular o persona debidamente autorizada del Derecho de Vinificación Anual, que renuncie a utilizar el mismo total o parcialmente, con el objeto de obtener el desbloqueo de vino cosecha 1987 y anteriores, según lo prevé el Artículo 17° de la Ley N° 23.550, deberá concurrir a la Dependencia jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura que le entregó el Derecho de Vinificación Anual donde se le otorgará la autorización oficial de desbloques de vinos que será numerada. Dicha autorización será confeccionada en un juego de TRES (3) ejemplares, los que tendrán el siguiente destino:

ORIGINAL - I.N.V.

DUPLICADO Y TRIPLICADO - para el titular

El triplicado deberá ser entregado por el titular al establecimiento donde se encuentra depositado el vino, para que el bodeguero proceda al desbloqueo en Libros Oficiales, efectuando el correspondiente cambio de columnas y confeccionado el Formulario MV-05 amparado por la mencionada autorización oficial, la que deberá conservar en su poder. El producto desbloqueado podrá ser comercializado en la fecha coincidente con la liberación de los vinos nuevos y de acuerdo a las normas vigentes en ese momento.

Aquellos productores que renuncien al Derecho de Vinificación Anual, deberán acreditar la propiedad al 1° de Agosto de 1988.

DUPLICADO : PARA EL TITULAR

RENUNCIA Y AUTORIZACION DE DESBLOQUEO DE VINOS

Nº _____

Nº DE FOLIO DEL PADRON DE TRANS FERENCIA Y/O RENUNCIA	FECHA		
	DIA	MES	AÑO

POR LA PRESENTE SE AUTORIZA AL SR/S. _____

CON VIÑEDO INSCRIPTO BAJO EL Nº _____ A DESBLOQUEAR LITROS _____

DE VINO, COSECHA 1987 Y ANTERIORES DEPOSITADOS EN BODEGA

Nº _____ EN RAZON DE HABER RENUNCIADO AL DERECHO DE VINIFICACION DE CC. _____

DE UVA PROVENIENTES DE SU VIÑEDO (ART. 17 - LEY Nº 23.550).

FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO
D.N.I.

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE AUTORIZA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including several illegible signatures and a circular stamp on the right side.

RENUNCIA Y AUTORIZACION DE DESBLOQUEO DE VINOS

N: _____

N° DE FOLIO DEL PADRON DE TRANS FERENCIA Y/O RENUNCIA	FECHA		
	DIA	MES	AÑO

POR LA PRESENTE SE AUTORIZA AL SR/S. _____

CON VIÑEDO INSCRIPTO BAJO EL N° _____ A DESBLOQUEAR LITROS _____

DE VINO, COSECHA 1987 Y ANTERIORES DEPOSITADOS EN BODEGA

N° _____, EN RAZON DE HABER RENUNCIADO AL DERECHO DE VINIFICACION DE ca. _____

DE UVA PROVENIENTES DE SU VIÑEDO (ART. 17 LEY N° 23.550)

FIRMA DEL PROPIETARIO DEL VIÑEDO
D.N.I. N°

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO QUE AUTORIZA

(Handwritten signatures and marks)



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CONSIDERACION DE DAÑOS PRODUCIDOS POR HELADAS O GRANIZO

1°.- A los efectos de tener en cuenta el daño en la serie de producción considerada, el Instituto Nacional de Vitivinicultura sumará el porcentaje de daño producido a lo cosechado en el año en cuestión.

La producción corregida no podrá superar la mejor cosecha del viñedo obtenida en la serie considerada que no hubiera sufrido daños por granizo.

2°.- Se tendrán en cuenta para la fijación de Derecho de Vinificación Anual de la cosecha 1990 las certificaciones de organismos oficiales competentes sobre daños climáticos producidos entre los años 1985 y 1988 que fueron considerados para la fijación del Derecho de Vinificación Anual cosecha 1989.

3°.- A partir de la cosecha 1989, en la provincia de Mendoza se considerarán a los efectos de acreditar daños por granizo o heladas, sólo las actas de constatación de daños emitidas por la Dirección General Agropecuaria de dicha provincia.

4°.- A aquellos productores cuyos viñedos tuvieron daños por heladas o granizo certificados por organismo oficial competente y que la magnitud porcentual del mismo, trajo como consecuencia la pérdida total de la cosecha, se les considerará como guarismo para el año en cuestión el mejor año de la serie de producción considerada.

5°.- Aquellos productores que tuvieron daños climáticos en todos los años de la serie de producción considerada, se les tomará como guarismo para el año en cuestión, el mejor año de la serie de producción.

6°.- A partir de 1989 en la provincia de Mendoza, a los efectos de tener en cuenta el daño por helada o granizo certificado por Organismo Oficial competente, el mismo será prorrateado proporcionalmente a la producción de cada grupo varietal que posea el viñedo.



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO VI A LA RESOLUCION N° C.100/89.-

1. Para la fijación del Derecho de Vinificación Anual de la cosecha 1990, en la provincia de Mendoza se seguirá el siguiente procedimiento para cada viñedo.

1.1. Se tomará de lo cosechado en el año 1989 los totales discriminados por variedad y el total general. Con ambos elementos se calculará el porcentaje de variedades, grupos A - B y C, que resulten de comparar el total producido en 1989 con los guarismos discriminados por variedad anteriormente citados.

Los porcentajes de variedades A - B y C así obtenidos para el año 1989, se aplicarán a los totales consignados en los años 1985 a 1988 de la serie de producción del Derecho de Vinificación Anual otorgado en la cosecha 1989.

Posteriormente se fijarán los promedios de la serie de producción discriminados varietalmente y se procederá a aplicar los coeficientes de acuerdo a los grupos varietales de que se trate.

Cuando por alguna causa el productor no hubiera tenido producción en el año 1989, se tomará para reemplazarlo el mejor año de la serie de producción considerada efectuándose la discriminación varietal antes citada, tomando como base dicho año.



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO VII A LA RESOLUCION N° C.100/89.-

1. RECLAMO SOBRE DECLARACION JURADA ANUAL DE VIÑEDOS Y ELABORACION DE UVAS

- 1.1. El Instituto Nacional de Vitivinicultura no aceptará reclamos de Declaraciones Juradas CEC-02 que se presenten sobre los años de la serie de producción que ya fue tomada en cuenta para la fijación del Derecho de Vinificación Anual del año anterior.
- 1.2. Sólo se aceptarán reclamos sobre Declaraciones Juradas CEC-02 para el último año de la serie de producción considerada en la fijación del Derecho de Vinificación Anual de la cosecha que se trata.
- 1.3. Todas las Declaraciones Juradas CEC-02 que se encuentren presentadas fuera de término, no se tendrán en cuenta en la fijación del Derecho de Vinificación Anual para la cosecha que se trata.
- 1.4. Sólo será tomada en cuenta su situación para la cosecha 1990 cuando la Declaración Jurada CEC-02, se encuentre presentada en término, para aquellos productores que hubieran dejado su producción en las cepas o como así también los que hubieran vendido a empacadores no inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura y los que hubieran dado a su producción otros usos que no sea para vinos, mosto, consumo en fresco o pasas.



CONSIDERACION SOBRE ESTIMACIONES DE LA PRODUCCION DE VIÑEDOS NUEVOS

1. A los efectos de la consideración del Formulario 1695 (Estimación de la Producción de Viñedos Nuevos) el Departamento de Informática del Instituto Nacional de Vitivinicultura, confrontará los datos consignados en el formulario anteriormente citado con los datos declarados en el Formulario 1787 (V Censo Vitícola Nacional).

De concordar ambas Declaraciones en lo que respecta a año de plantación, superficie y variedades, se considerará la presentación sobre estimación de la producción de viñedos nuevos y se emitirá el Derecho de Vini-ficación Anual del viñedo que se trate.

Censo